

municipal reguladora de las prestaciones económicas para la atención de las necesidades sociales en los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera.

El acuerdo y el expediente se someten al trámite de información pública por plazo de 30 días desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo en horario y día hábil, y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, que serían resueltas por el Pleno Municipal.

A estos efectos el expediente se encontrará puesto de manifiesto en las dependencias de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, sitas en c/ Terral, s/n, Residencial La Fuente, de este municipio.

En caso de no presentarse ninguna alegación, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la citada ordenanza se entenderá definitivo de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Chiclana de la Fra., a 5/3/21. EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: Francisco José Salado Moreno.

Nº 16.791

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, al punto sexto de su Orden del Día, acordó aprobar Convenio Urbanístico de fijación de pago de justiprecio por expropiación de fincas con destino a vial público denominado Calle Puerto Rico, firmado en Chipiona el día 16/11/2020, con las siguientes determinaciones:

• Otorgantes:

De una parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

De otra parte,

D. Francisco Durán Mellado y Dña. Isabel Rodríguez de Medina Salido.

• Ámbito:

Calle Puerto Rico.

• Objeto: Expropiación forzosa de 90,30 m² de la finca registral 43.655 y de 77,70 m² de la finca registral 43.357, ambas inscritas en el registro de la propiedad de Chipiona, sitas en Calle Puerto Rico, 3 y Avenida de la Hispanidad, 19, respectivamente, calificadas como vial público denominado Calle Puerto Rico.

• Plazo de vigencia: Indefinido.

• Depósito: Registro de Convenios Urbanísticos bajo el asiento n1 70.

Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A 6/3/21. EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 16.826

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER.:

Que con fecha 4 de Marzo de 2021, ha sido dictado Decreto número 1529 por la cual se aprueban los padrones fiscales correspondientes al primer trimestre de 2021 que a continuación se detallan: Tasas por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales, Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública y Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

El plazo de ingreso así como la forma de pago se detalla en el anuncio 19 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de Enero de 2021.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de –dípticos– que, previamente podrán retirarse en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 1, Primera Planta, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes, mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

5/3/21. La Concejal, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 16.832

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1546/19 seguido en el JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO Nº 5) a instancia de COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA S.L.U. contra RESTYSER LEMAR S.L. sobre J. VERBAL, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 183/20

En Jerez de la Frontera, a 28 de octubre de 2020.

MAGISTRADO-JUEZ: D. José Fernández Delgado.

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 1546/19.

PARTE DEMANDANTE: COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.

PROCURADOR/A: Sr./Sra. RUIZ LABRADOR.

LETRADO/A: Sr./Sra. ABALDE SESTELO.

PARTE DEMANDADA: RESTYSER LEMAR, S.L., en situación de rebeldía procesal. OBJETO DEL JUICIO: Incumplimiento de contrato.

FALLO

PRIMERO.- Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Sr. RUIZ LABRADOR, en nombre y representación de COCA COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U., contra RESTYSER LEMAR, S.L., y en consecuencia CONDENO a esta a abonar a la demandante la cantidad de mil ciento treinta y tres euros con ochenta y seis céntimos (1.133,86 euros), así como los intereses que se expresan en el fundamento jurídico quinto.

SEGUNDO.- Las costas procesales serán abonadas por la demandada.

Notifíquese en forma legal la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación a resolver por la Audiencia Provincial, recurso que deberá interponerse ante este mismo Juzgado, en el término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. -

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado RESTYSER LEMAR S.L., extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a doce de noviembre de dos mil veinte.

13/11/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. María del Rocío Gómez-Calero Valdés. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 70.440/20

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420190003276. Procedimiento: 1092/19. Negociado: ME. De: D/Dª.: JUAN ANTONIO GIL MOLERO. Contra: TRANSCRUSA EXPRESS S.L.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1092/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JUAN ANTONIO GIL MOLERO contra TRANSCRUSA EXPRESS S.L., en la que con fecha 17.02.21 se ha dictado Sentencia nº 43/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS num 1092/19

SENTENCIA num.43/21

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de febrero del dos mil veintiuno.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON JUAN ANTONIO GIL MOLERO contra TRANSCRUSA EXPRESS SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON JUAN ANTONIO GIL MOLERO contra TRANSCRUSA EXPRESS SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 2.870'20 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 539'85 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia. Así mismo debo condenar y condeno a la parte demandada al pago al actor de 835'39 €, el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior